CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/1/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00001-23

R-0012

Cochabamba, 04 de enero del 2023

VISTOS:

La nota CITE OF CMR N° 744 de solicitud de autorización de promoción empresarial presentada en fecha 29 de diciembre de 2022, por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.** representada para el presente por Juan Arancibia Padilla en mérito al Testimonio de Poder N° 46/2022 de 09 de abril de 2022; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/5/2023 de 03 de enero de 2023 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/1/2023 de 04 de enero de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, así como los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 19 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21, señala que la solicitud de promoción empresarial, una vez presentada por el solicitante, será resuelta dentro el plazo de hasta cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su presentación, por otra parte el Artículo 20 de la misma regulatoria, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.** mediante nota CITE OF CMR N° 744 presentada en fecha 29 de diciembre de 2022, solicita autorización para realizar la promoción empresarial denominada: **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2022"**; acompañando a este efecto la siguiente documentación: **1)** Cédula de Identidad Nº 1026484 expedido en la ciudad de Chuquisaca, a nombre de Juan Arancibia Padilla; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 100779026**; **3)** Licencia de Funcionamiento ASFI 034/2016, de 21/11/2016 y Resolución ASFI 1099/2016 de 21/11/2016 de otorgación de Licencia de Funcionamiento documento equivalente a la Matrícula del Registro de Comercio; **4)** Acta de Constitución de fecha 28 de junio 1965 y Resolución Administrativa Nº 869/2021 de 13/07/2021 emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas AFCOOP, documentos equivalentes al Testimonio de Constitución de Sociedad; **5)** Testimonio Poder Nº 46/2022 de fecha 09 de abril de 2022 a favor de Juan Arancibia Padilla; **6)** Resolución ASFI/1368/2022 de 20 de diciembre de 2022; **7)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 28 de diciembre de 2022; **8)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial; y, **9)** Facturas N° 267 de 01/12/2022, N° 268 de 01/12/2022, N° 2166 de 29/11/2022, N° 00069 de 30/11/2022, N° 16 de 29/11/2022; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/5/2023 de 03 de enero de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud realizada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021;

VOBO R.W.M.P. DRCB - AJ

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO VºBº L.C.M.A. DRCB - AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

para la realización de la promoción empresarial denominada **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTION 2022"**

b) Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/1/2023 de 04 de enero de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2022"** presentada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 9, parágrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, han dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, inciso a) de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00127-21 de 29 de diciembre de 2021, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y AUTORIZAR a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTION 2022"**; conforme al proyecto presentado por la empresa administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece las **condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015, concordante con el Artículo 9 parágrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

VºBº R.W.M.P. DRCB - AJ

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTION 2022"**, de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad:

1) **<u>CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO</u>**, por lo cual la empresa administrada deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27, parágrafo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente: **i)** La identidad del o los ganadores con número de Cédula de Identidad, **ii)** Lugar y fecha de entrega de premios

VºBº L.C.M.A. DRCB - AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

en orden cronológico, y **iii)** Descripción del premio. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, la empresa administrada deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo. La empresa administrada deberá remitir a la AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

1) Asimismo, deberá tener presente lo establecido en el Artículo 27, parágrafo V de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, que dispone que cuando la entrega de premios se haya programado en dos o más periodos mensuales, la empresa administrada deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la AJ: **i)** La cantidad y **ii)** El valor de los premios entregados en el periodo mensual. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, **se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse**, en el plazo de **diez (10) días hábiles** siguientes al último día de cada mes; el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2) Por otra parte la empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (Caducidad) y/o el Artículo 30 (Premios sin ganador) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

N°	DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
1	Bolsa de 5 Kilos de Azúcar	26.00	10,800	280,800.00
2	Bolsa de 5 Kilos de Arroz.	34.00	10,800	367,200.00
3	Bolsa de 1 kilo de Fideo	8.30	19,200	159,360.00
4	Botellas de aceite de 0.900 ml	11.35	19,200	217,920.00
5	Juguete	40.00	800	32,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizara el 30 de abril de 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

VºBº R.W.M.P.

VºBº L.C.M.A.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00001-23

QUINTO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Rene Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

RWMP
LCMA
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO R.L.
V°B°
L.C.M.A.
DRCB - AJ

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA" R.L.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Magisterio Rural de Chuquisaca" R.L., con el objeto de promover el ahorro de sus socios, premiará con un incentivo consistente en productos de la canasta familiar, a los socios que mantengan saldos en sus cajas de ahorro de acuerdo a los rangos que se determinan en el presente proyecto, también premiará a los socios que mantengan depósitos a plazo fijo con saldos de acuerdo a los rangos determinados en el presente proyecto; a los socios que mantengan vigente sus certificados de aportación a la "Gestión 2022-2023" y un juguete para los clientes de caja de ahorro infantil "Coope Niños".

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"PROMOCIÓN NAVIDEÑA GESTIÓN 2022"

b) PERIODO DE DURACION

El periodo de duración de la promoción empresarial será desde la fecha de notificación por parte de la "Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.)" con la respectiva "Resolución Administrativa de Autorización", hasta el 30 de abril de 2023 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SER UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN

La difusión de la promoción empresarial será realizada a través de nuestra **"Pagina Web (www.cmrsucre.com)"** y por los medios de comunicación contratados por la Cooperativa, los cuales estarán vigentes por el tiempo de duración de la promoción; los medios contratados son:

- **Emisora Radial** "Radio Global".
- **Canal Televisivo** "Atesur".
- **Canal Televisivo** "Mundo Visión".
- **Canal Televisivo** "Televisión Universitaria".
- **Canal Televisivo** "Unitel".
- **Canal Televisivo** "Guadalupe (Programa Resumen de Noticias)".

d) MODALIDAD DE PREMIACION

I. **MODALIDAD:** Cualquier otro medio de acceso al premio.

II. **MECÁNICA O FORMA DE ACCESO AL PREMIO:** Los socios serán categorizados en función a los saldos de sus cuentas de Caja de ahorro y en función a los saldos del o los DPF`s a nombre del socio, así como el saldo de las cuentas de caja de ahorro infantil "Coope Niños".

El requisito principal para que un socio se habilite a participar de esta promoción es haber pagado voluntariamente el valor del certificado de aportación obligatorio, correspondiente a la ***"Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo "2022 ó 2023")"***;

excepto los ahorristas de cuentas de Caja de Ahorro "Coope Niños" por su condición de clientes.

Asimismo, los socios y clientes ahorristas, tienen la opción de participar de la promoción empresarial o rechazar la misma.

La categorización mencionada líneas arriba, habilitará a los socios a diferentes incentivos como se detalla a continuación:

2.1. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN CAJA DE AHORRO

Para definir la categoría en la que se enmarcará al socio, se evaluará la sumatoria de los saldos de sus cajas de ahorro a la fecha de entrega de premios; es decir a la fecha en que el socio decida participar de la promoción empresarial, la cual debe estar dentro del plazo de vigencia de la misma, que será desde la fecha de notificación por parte de la "Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.)" con la respectiva "Resolución Administrativa de Autorización", hasta el 30 de abril de 2023 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

En caso de que el socio tenga cuentas en moneda extranjera, para la categorización, los saldos se deberán convertir a moneda nacional al tipo de cambio oficial de compra que esté vigente.

Los socios, voluntariamente mantendrán *(con corte a cada fin de mes)* un saldo igual al importe que le permitió ser beneficiario de los incentivos, al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio haya recogido su incentivo, excepto por temas de salud previa presentación de certificado médico, sin embargo este aspecto no lo privará de realizar retiros y depósitos a su cuenta de caja de ahorro durante los plazos establecidos:

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
1	12 meses
2	8 meses
3	6 meses
4	4 meses

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en "Caja de Ahorro", además del detalle de incentivos a entregar:

CAJAS DE AHORRO			
CATEGORÍA	RANGO SALDO EN Bs.	CANTIDAD	PREMIOS
1	20.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		3	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		3	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
2	10.000,00 - 19.999,99	2	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		2	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		2	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
3	5.000,00 - 9.999,99	1	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		1	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		1	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
4	2.500,00 - 4.999,99	1	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).

El incentivo para los Socios con cuentas de Caja de Ahorro se calificará por la sumatoria de los saldos de todas sus cuentas de Caja de Ahorro a su nombre y no así por cada cuenta de Caja de Ahorro perteneciente al mismo Socio.

2.2. INCENTIVOS PARA SOCIOS AHORRISTAS EN DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPFs).

Para definir la categoría en la que se enmarcará a cada socio, se tomará en cuenta el saldo individual de el o los DPF`s, a la fecha de recojo de los premios, es decir a la fecha en que el socio decida participar de la promoción empresarial, la cual debe estar dentro del plazo de vigencia de la misma, que será desde la fecha de notificación por parte de la "Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.)" con la respectiva "Resolución Administrativa de Autorización", hasta el 30 de abril de 2023 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

Cada uno de los DPF`s a nombre del socio serán susceptibles de premiación, es decir que un mismo socio podrá acceder a más de un paquete de premios de acuerdo a la cantidad de DPF`s que tenga y a los montos de los mismos.

En caso de que el socio tenga cuentas en moneda extranjera, para la categorización, los saldos deberán convertirse a moneda nacional al tipo de cambio oficial que esté vigente.

Los socios que se hicieran acreedores a los premios, de manera voluntaria, se comprometerán a no liquidar de forma voluntaria sus DPF`s al menos por los plazos definidos en el cuadro siguiente, mismos que corren a partir de la fecha en que el socio haya recogido su incentivo, excepto por temas de salud previa presentación de certificado médico:

CATEGORÍA	PLAZO DE PERMANENCIA
1	12 meses
2	8 meses
3	6 meses

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de ahorristas en Depósitos a Plazo Fijo (DPFs), además del detalle de incentivos a entregar:

DEPOSITOS A PLAZO FIJO			
CATEGORÍA	RANGO SALDO EN Bs.	CANTIDAD	PREMIOS
1	80.000,00 - Adelante	3	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		3	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		3	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
2	50.000,00 - 79.999.99	2	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		2	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		2	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
3	20.000,00 - 49.999.99	1	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
		1	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).
		1	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).

Dentro de las tres categorías de Depósitos a Plazo Fijo, cada socio o socia tendrá derecho a participar la cantidad de veces que sus depósitos de forma individual o suma de varios le obtengan cupos de los premios de la promoción, es decir podrán acceder a más de un cupo de premios.

2.3. INCENTIVO AL PAGO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN "GESTIÓN VIGENTE"

Los socios que tengan cancelado su ***"Certificado de Aportación Obligatorio"*** correspondiente a la ***"Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo "2022 ó 2023")";*** se harán acreedores a los premios detallados en el cuadro siguiente; este incentivo no implica necesariamente que el socio deba ingresar en las categorías descritas para los ahorristas en DPFs o en Caja de Ahorro descritos en los acápites anteriores:

CERTIFICADO DE APORTACIÓN (APORTE OBLIGATORIO)			
CATEGORÍA	**RANGO SALDO EN Bs.**	**CANTIDAD**	**PREMIOS**
Única	Pago de Certificado de Aportación Obligatorio (Gestión Actual)	1	Botella de Aceite de "900 ml." (DOÑA LUISA).
		1	Bolsa de Fideo de "1 kilo" (FAMOSA).

2.4. INCENTIVO A LA "FIDELIDAD" (POR PAGO ADICIONAL DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN).

Los socios para ser beneficiados con este incentivo, además de realizar el pago del ***"Certificado de Aportación Obligatorio"*** correspondiente a la ***"Gestión Vigente (Gestión en la que realizará el recojo del incentivo "2022 ó 2023")"***, deberá tener cancelado por lo menos ***"1 Certificado de Aportación (Voluntario)"***, correspondiente a la misma gestión vigente (2022 ó 2023).

En el cuadro siguiente se exponen los rangos y categorización de socios, además del detalle de incentivos a entregar:

INCENTIVO A LA FIDELIDAD			
CATEGORÍA	**RANGO DE CERTIFICADOS**	**CANTIDAD**	**PREMIOS**
1	Cantidad de Certificados 31 - Adelante	3	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		3	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
2	Cantidad de Certificados 21 a 30	2	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		2	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).
3	Cantidad de Certificados 12 a 20	1	Bolsa de Azucar de "5 kilos" (AGUAÍ).
		1	Bolsa de Arroz de "5 kilos" (PANTANAL).

2.5. INCENTIVO A CAJA DE AHORRO INFANTIL "COOPE NIÑOS"

Serán acreedores de este premio aquellos clientes menores de edad que cuenten con una Caja de Ahorro denominada ***"Coope Niños"***, cuyo saldo al momento de acceder al premio sea de acuerdo al cuadro siguiente, conjuntamente **de forma voluntaria** deberán mantener un promedio mensual del mismo importe, durante los 6 meses siguientes, a partir de la fecha de recepción del premio; pudiendo realizar sus tutores los retiros necesarios durante el mes sin afectar al promedio mensual.

CAJAS DE AHORRO - COOPE NIÑOS			
CATEGORÍA	**SALDO INCREMENTADO EN BS.**	**CANTIDAD**	**PREMIOS**
1	Bs. 150.- de Incremento	1	Juguete pequeño para Niña o Niño.

e) LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR

No corresponde ya que la acreencia de los premios se realizará sin sorteo ni azar alguno.

f) MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA EFECTUAR CONSULTAS, RECLAMOS Y/O PETICIONES

Los medios de comunicación con los que dispone el consumidor financiero para efectuar consultas, reclamos y/o peticiones relacionadas con la promoción empresarial son:

- **Facebook:** Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Magisterio Rural de Chuquisaca R.L. (@CMRChuq).
- **Insta Gram:** Coope Magisterio Rural (cooperativamagisterioruralch).
- **Wattsapp:** 71163574.
- **Correo Electrónico:** info@cmrsucre.com; contacto@cmrsucre.com.
- **Página Web:** www.cmrsucre.com.
- **Linkedin:** Cooperativa Magisterio Rural de Chuquisaca.
- **Teléfono Fijo:** 64-60149 (Interno 301).

g) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS, Y PUNTOS DE CANJE SI EL CASO AMERITA.

La entrega de incentivos a los socios que cumplan las condiciones requeridas se realizará en los Puntos de Atención Financiera de la Cooperativa, **a partir de la notificación por parte de la "Autoridad de Fiscalización del Juego (A.J.)" con la respectiva "Resolución Administrativa de Autorización"; hasta el 30 de abril de 2023** o hasta agotar stock (lo que ocurra primero).

La entrega de los incentivos se realizará de manera personal al ***"Socio"*** o ***"Cliente Coope Niño"***, quien deberá portar su cédula de identidad vigente.

Según el siguiente detalle:

- ✓ En Sucre (Oficina Central), Calle Grau N° 314.
- ✓ En Sucre (Agencia Mercado Campesino), Calle Nataniel Aguirre N° 699.
- ✓ En Monteagudo (Agencia Monteagudo), Calle Sucre S/N esquina Georgina Wagner.
- ✓ En Villa Serrano (Agencia Villa Serrano), Calle Monteagudo S/N.
- ✓ En Camargo (Agencia Camargo), Calle Ayacucho N° 150.
- ✓ En Culpina (Agencia Culpina), Avenida 6 de Agosto S/N.
- ✓ En Villa Charcas (Agencia Villa Charcas), Calle Otto Strauss S/N - Plaza Central Julio Andia.
- ✓ En San Lucas (Agencia San Lucas), Calle Miguel Arrieta N° 2 - Plaza Central Trigo Arce.
- ✓ En Padilla (Agencia Padilla), Calle Reducto N° 7.
- ✓ En Villa Abecia (Oficina Ferial Villa Abecia), Calle Bolivar S/N
- ✓ En Las Carreras (Oficina Ferial Las Carreras), Avenida Estudiantes S/N.
- ✓ En Incahuasi (Oficina Ferial Incahuasi), Avenida Junín N° 7

h) PREMIOS OFERTADOS EN BIENES

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los premios que constituyen el incentivo para los ***"Socios"*** y ***"Clientes Coope Niños (ahorristas menores de edad)"***:

N°	CANTIDAD	PREMIOS	COSTO/U	SUB TOTAL PRODUCTOS
1	10,800	Bolsa de 5 kilos de Azúcar.	26.00	280,800.00
2	10,800	Bolsa de 5 kilos de Arroz.	34.00	367,200.00
3	19,200	Bolsa de 1 kilo de Fideo.	8.30	159,360.00
4	19,200	Botellas de aceite de 0.900 ml.	11.35	217,920.00
5	800	Juguete	40.00	32,000.00
TOTAL				**1,057,280.00**

Prof. Juan Arancibia Padilla
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA
MAGISTERIO RURAL DE CHUQUISACA R.L.